



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

# Gaceta Parlamentaria

Año XXIV

Palacio Legislativo de San Lázaro, jueves 22 de abril de 2021

Número 5765-RB-5

## CONTENIDO

### Reservas

Al dictamen de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se expiden las Leyes Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, Federal de Defensoría Pública, de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del Código Federal de Procedimientos Civiles, presentadas por el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

## Anexo RB-5

**Jueves 22 de abril**



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de abril de 2021

32

Dip. Dulce María Sauri Riancho  
Presidenta de la Mesa Directiva  
LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados  
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la que suscribe, Dip. Julieta Macías Rábago, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía, reserva al **Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se con Proyecto de Decreto por el que se expiden la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional; de la Ley Federal de Defensoría Pública; de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Procedimientos Civiles.**

Que adiciona el **Artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, con un párrafo segundo**, para quedar como sigue:

Texto del Dictamen	Propuesta de Modificación
Artículo 2. La Suprema Corte de Justicia de la Nación se compondrá de once Ministras o Ministros y funcionará en Pleno o en Salas. El Presidente o la Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación no integrará Sala.	Artículo 2. La Suprema Corte de Justicia de la Nación se compondrá de once Ministras o Ministros y funcionará en Pleno o en Salas. El Presidente o la Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación no integrará Sala.  <b>Su composición deberá observar el principio de paridad de género.</b>

Sin otro en particular y agradeciendo de antemano la atención brindada al presente, reciba también un cordial saludo.

Atentamente

Dip. Julieta Macías Rábago

EL CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

22 ABR. 2021

RECIBIDO  
SALIDAS DE SESIONES  
Nombre:   
23:20



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de abril de 2021

33

Dip. Dulce María Sauri Riancho  
Presidenta de la Mesa Directiva  
LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados  
**PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la que suscribe, Dip. Julieta Macías Rábago, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía, reserva al **Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se con Proyecto de Decreto por el que se expiden la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional; de la Ley Federal de Defensoría Pública; de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Procedimientos Civiles.**

Que modifica el **Artículo 8 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación**, para quedar como sigue:

Texto del Dictamen	Propuesta de Modificación
Artículo 8. Las y los ministros durarán quince años en su cargo, salvo que sobrevenga incapacidad física o mental permanente.	Artículo 8. Las y los ministros durarán quince años <b>improrrogables</b> en su cargo, salvo que sobrevenga incapacidad física o mental permanente.

Sin otro en particular y agradeciendo de antemano la atención brindada al presente, reciba también un cordial saludo.

Atentamente

Dip. Julieta Macías Rábago

II CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

22 ABR. 2021

RECIBIDO  
SEAL DE SESIONES

Nombre: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_





Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de abril de 2021

Dip. Dulce María Sauri Riancho  
Presidenta de la Mesa Directiva  
LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados  
PRESENTE

34

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la que suscribe, Dip. Julieta Macías Rábago, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía, reserva al **Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se con Proyecto de Decreto por el que se expiden la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional; de la Ley Federal de Defensoría Pública; de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Procedimientos Civiles.**

Que modifica el **Artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación**, para quedar como sigue:

Texto del Dictamen	Propuesta de Modificación
Artículo 12. Cada cuatro años, las y los integrantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación elegirán de entre ellas y ellos a la o al presidente, quien no podrá ser reelecto para el período inmediato posterior. La elección tendrá lugar en la primera sesión del año que corresponda.	Artículo 12. Cada cuatro años, <b>improrrogables</b> , las y los integrantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación elegirán de entre ellas y ellos a la o al presidente, quien no podrá ser reelecto para el período inmediato posterior, <b>ni su periodo podrá ser ampliado</b> . La elección tendrá lugar en la primera sesión del año que corresponda.

Sin otro en particular y agradeciendo de antemano la atención brindada al presente, reciba también un cordial saludo.

Atentamente

Dip. Julieta Macías Rábago


  
 22 ABR. 2021  
 RECIBIDO  
 Nombre:



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de abril de 2021

35

Dip. Dulce María Sauri Riancho  
Presidenta de la Mesa Directiva  
LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados  
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la que suscribe, Dip. Julieta Macías Rábago, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía, reserva al **Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se con Proyecto de Decreto por el que se expiden la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional; de la Ley Federal de Defensoría Pública; de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Procedimientos Civiles.**

Que modifica el **Artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación**, para quedar como sigue:

Texto del Dictamen	Propuesta de Modificación
Artículo 25. Los tribunales colegiados de apelación, los tribunales colegiados de circuito y los plenos regionales se compondrán por tres magistradas o magistrados de circuito y del número de secretarías y secretarios proyectistas, secretarios y secretarías, las y los actuarios, oficiales judiciales y personas empleadas que determine el presupuesto.	Artículo 25. Los tribunales colegiados de apelación, los tribunales colegiados de circuito y los plenos regionales se compondrán por tres magistradas o magistrados de circuito, <b>observando el principio de paridad de género</b> , y del número de secretarías y secretarios proyectistas, secretarios y secretarías, las y los actuarios, oficiales judiciales y personas empleadas que determine el presupuesto.

Sin otro en particular y agradeciendo de antemano la atención brindada al presente, reciba también un cordial saludo.

Atentamente

  
Dip. Julieta Macías Rábago

II CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
22 ABR. 2021  
RECEBIDO  
SECRETARÍA DE SESIONES  
Nombre:  14





Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de abril de 2021

Dip. Dulce María Sauri Riancho  
Presidenta de la Mesa Directiva  
LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados  
**PRESENTE**

36

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la que suscribe, Dip. Julieta Macías Rábago, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía, reserva al **Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se con Proyecto de Decreto por el que se expiden la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional; de la Ley Federal de Defensoría Pública; de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Procedimientos Civiles.**

Que modifica el **Artículo 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación**, para quedar como sigue:

Texto del Dictamen	Propuesta de Modificación
Artículo 41. Los plenos regionales son los órganos facultados para desarrollar las funciones señaladas en el artículo 107, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y las demás que les confieran los acuerdos generales. Se integrarán por tres magistradas o magistrados de circuito ratificados, quienes durarán en su encargo un periodo de tres años pudiendo ser designadas o designados para otro periodo igual.	Artículo 41. Los plenos regionales son los órganos facultados para desarrollar las funciones señaladas en el artículo 107, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y las demás que les confieran los acuerdos generales. Se integrarán por tres magistradas o magistrados de circuito ratificados, <b>observando el principio de paridad de género</b> , quienes durarán en su encargo un periodo de tres años pudiendo ser designadas o designados para otro periodo igual, <b>sin exceder en ningún caso un total de seis años.</b>

Sin otro en particular y agradeciendo de antemano la atención brindada al presente, reciba también un cordial saludo.

Atentamente

Dip. Julieta Macías Rábago

LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

22 ABR. 2021

RECIBIDO  
SECRETARÍA DE SESIONES

Nombre: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de abril de 2021

37

Dip. Dulce María Sauri Riancho  
Presidenta de la Mesa Directiva  
LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados  
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la que suscribe, Dip. Julieta Macías Rábago, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía, reserva al **Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se con Proyecto de Decreto por el que se expiden la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional; de la Ley Federal de Defensoría Pública; de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Procedimientos Civiles.**

Que modifica el **Artículo 44, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación**, para quedar como sigue:

Texto del Dictamen	Propuesta de Modificación
Artículo 44. Los juzgados de distrito se compondrán de un juez o una jueza y del número de secretarios o secretarias, actuarias, oficiales judiciales y personas empleadas que determine el presupuesto.	Artículo 44. Los juzgados de distrito se compondrán de un juez o una jueza, <b>observando el principio de paridad de género</b> , y del número de secretarios o secretarias, actuarias, oficiales judiciales y personas empleadas que determine el presupuesto.
[...]	[...]
[...]	[...]

Sin otro en particular y agradeciendo de antemano la atención brindada al presente, reciba también un cordial saludo.

Atentamente

Dip. Julieta Macías Rábago

EL CÁMARA DE DIPUTADOS  
LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN TÉCNICA

22 ABR 2021

RECEBIDO  
SALIDA DE SESIONES

Nombre: Hra: 6





Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de abril de 2021

38

Dip. Dulce María Sauri Riancho  
Presidenta de la Mesa Directiva  
LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados  
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la que suscribe, Dip. Julieta Macías Rábago, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía, reserva al **Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se con Proyecto de Decreto por el que se expiden la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional; de la Ley Federal de Defensoría Pública; de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Procedimientos Civiles.**

Que modifica el **Artículo 63, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación**, para quedar como sigue:

Texto del Dictamen	Propuesta de Modificación
<p>Artículo 63. Los centros de justicia penal estarán integrados por las y los jueces de control, tribunales de enjuiciamiento y de alzada, así como por un administrador o administradora del centro, y el personal que determine el Consejo de la Judicatura Federal conforme al presupuesto del Poder Judicial de la Federación.</p> <p>[...]</p>	<p>Artículo 63. Los centros de justicia penal estarán integrados por las y los jueces de control, tribunales de enjuiciamiento y de alzada, <b>en los cuales se observará el principio de paridad de género</b>, así como por un administrador o administradora del centro, y el personal que determine el Consejo de la Judicatura Federal conforme al presupuesto del Poder Judicial de la Federación.</p> <p>[...]</p>

Sin otro en particular y agradeciendo de antemano la atención brindada al presente, reciba también un cordial saludo.

Atentamente

Dip. Julieta Macías Rábago

LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

22 ABR 2021

RECIBIDO  
SESIONES

Nombre:





Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de abril de 2021

39

Dip. Dulce María Sauri Riancho  
Presidenta de la Mesa Directiva  
LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados  
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la que suscribe, Dip. Julieta Macías Rábago, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía, reserva al **Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se con Proyecto de Decreto por el que se expiden la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional; de la Ley Federal de Defensoría Pública; de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Procedimientos Civiles.**

Que modifica el **Artículo 171, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación**, para quedar como sigue:

Texto del Dictamen	Propuesta de Modificación
Artículo 171. Los Magistrados y las Magistradas de la Sala Superior elegirán de entre ellos a su presidente o presidenta, quien lo será también del Tribunal, por un período de cuatro años, pudiendo ser reelecto o reelecta por una sola vez.	Artículo 171. Los Magistrados y las Magistradas de la Sala Superior elegirán de entre ellos a su presidente o presidenta, quien lo será también del Tribunal, por un período de cuatro años, pudiendo ser reelecto o reelecta por una sola vez, <b>sin exceder en ningún caso un total de ocho años.</b>
[...]	[...]
[...]	[...]

Sin otro en particular y agradeciendo de antemano la atención brindada al presente, reciba también un cordial saludo.

Atentamente

  
Dip. Julieta Macías Rábago

LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
MESA DIRECTIVA  
DE SAN LÁZARO

22 ABR 2021

RECIBIDO  
SESIONES  
Nombre: 



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de abril de 2021

Dip. Dulce María Sauri Riancho  
Presidenta de la Mesa Directiva  
LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados  
**PRESENTE**

40

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la que suscribe, Dip. Julieta Macías Rábago, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía, reserva al **Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se con Proyecto de Decreto por el que se expiden la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional; de la Ley Federal de Defensoría Pública; de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Procedimientos Civiles.**

Que modifica el **Artículo 177, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación**, para quedar como sigue:

Texto del Dictamen	Propuesta de Modificación
Artículo 177. Los Magistrados y Magistradas de cada Sala Regional elegirán de entre ellos a su Presidente o Presidenta, quien durará en su cargo tres años, pudiendo ser reelecto o reelecta por una sola vez.  [...]	Artículo 177. Los Magistrados y Magistradas de cada Sala Regional elegirán de entre ellos a su Presidente o Presidenta, quien durará en su cargo tres años, pudiendo ser reelecto o reelecta por una sola vez, <b>sin exceder en ningún caso un total de seis años.</b>  [...]

Sin otro en particular y agradeciendo de antemano la atención brindada al presente, reciba también un cordial saludo.

Atentamente

Dip. Julieta Macías Rábago

LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

22 ABR 2021

RECIBIDO  
SESIONES

Nombre: \_\_\_\_\_





Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de abril de 2021

Dip. Dulce María Sauri Riancho  
Presidenta de la Mesa Directiva  
LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados  
**PRESENTE**

41

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la que suscribe, Dip. Julieta Macías Rábago, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía, reserva al **Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se con Proyecto de Decreto por el que se expiden la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional; de la Ley Federal de Defensoría Pública; de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Procedimientos Civiles.**

Que modifica el **Artículo Décimo Tercero Transitorio del Dictamen**, para quedar como sigue:

Texto del Dictamen	Propuesta de Modificación
<p>Décimo Tercero. Con el fin de implementar la reforma constitucional al Poder Judicial de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de 11 de marzo de 2021 y las leyes reglamentarias a las que se refiere el presente Decreto, la persona que a su entrada en vigor ocupe la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal durará en ese encargo hasta el 30 de noviembre de 2024. Asimismo, el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el</p>	<p>Décimo Tercero. <b>La implementación</b> de la reforma constitucional al Poder Judicial de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de 11 de marzo de 2021 y las leyes reglamentarias a las que se refiere el presente Decreto, <b>en ningún caso podrá implicar la ampliación de los plazos definidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para las personas que a su entrada en vigor ocupen la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo</b></p>





Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 1 de diciembre de 2016 concluirá su encargo el 30 de noviembre de 2023; el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 24 de febrero de 2019 concluirá sus funciones el 23 de febrero de 2026; el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Ejecutivo Federal el 18 de noviembre de 2019 concluirá el 17 de noviembre de 2026; las Consejeras de la Judicatura Federal designadas por el Senado de la República el 20 de noviembre de 2019 concluirán su encargo el 19 de noviembre de 2026; y el Consejero de la Judicatura Federal designado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 1 de diciembre de 2019 durará en funciones hasta el 30 de noviembre de 2026

**de la Judicatura Federal y los cargos de Consejeros de la Judicatura Federal.**

Sin otro en particular y agradeciendo de antemano la atención brindada al presente, reciba también un cordial saludo.

**Atentamente**

**Dip. Julieta Macías Rábago**



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

IL. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

22 ABR. 2021 23:27



Nombre: \_\_\_\_\_

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de abril de 2021.

42

**Dip. María Sauri Riancho**  
**Presidenta de la Mesa Directiva**  
**De la Cámara de Diputados**  
**PRESENTE**

Con fundamento en los **artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados**, la que suscribe, **Dip. Irma Sánchez Manzo del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**, presenta ante esta Soberanía, **reserva CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y LA LEY DE CARRERA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN; SE REFORMAN, ADICIONAN O DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL; DE LA LEY FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA; DE LA LEY DE AMPARO, REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULOS 103 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES**

Para modificar **el artículo 13 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación** para quedar como sigue:

Texto del dictamen	Propuesta de Modificación
<p>Artículo 13.- Tratándose de las ausencias de la o el presidente que no requieran licencia, el mismo será suplido por las y los ministros en el orden de su designación; si la ausencia fuere menor a seis meses y requiere licencia, las y los ministros nombrarán a una o un presidente interino para que lo sustituya; si fuere mayor a ese término, nombrarán a una o un nuevo presidente o presidenta para que ocupe el cargo hasta el fin del periodo, <del>pudiendo designarse en este último caso, a aquellos</del></p>	<p>Artículo 13.- Tratándose de las ausencias de la o el presidente que no requieran licencia, el mismo será suplido por las y los ministros en el orden de su designación; si la ausencia fuere menor a seis meses y requiere licencia, las y los ministros nombrarán a una o un presidente interino para que lo sustituya; si fuere mayor a ese término, nombrarán a una o un nuevo presidente o presidenta para que ocupe el cargo hasta el fin del periodo, <b>a aquellos que hayan fungido como presidentas y</b></p>



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA



MOVIMIENTO  
CIUDADANO

~~que hubieren fungido como presidentas o presidentes interinos~~

**presidentes interinos no podrán ser designados en este supuesto.**

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

**Atentamente**

*Irma Sánchez Manzo*

**Dip. Irma Sánchez Manzo**






43

Palacio Legislativo de San Lázaro a 14 de abril de 2021

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO,  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS,  
PRESENTE.

Con fundamento en el artículo 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el que suscribe, Dip. Ariel Rodríguez Vázquez, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presento ante esta Soberanía reserva al dictamen de la minuta con proyecto de decreto, por el que se expiden las Leyes Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, Federal de Defensoría Pública, de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del Código Federal de Procedimientos Civiles para derogar el **Artículo Transitorio Décimo Tercero.**

Para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p><b>Décimo tercero.</b> Con el fin de implementar la reforma constitucional al Poder Judicial de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de 11 de marzo de 2021 y las leyes reglamentarias a las que se refiere el presente Decreto, la persona que a su entrada en vigor ocupe la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal durará en ese encargo hasta el 30 de noviembre de 2024. Asimismo, el Consejero de la Judicatura Federal</p>	<p><b>Décimo tercero. (Se deroga)</b></p> <div style="text-align: right;">  </div>

nombrado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 1 de diciembre de 2016 concluirá su encargo el 30 de noviembre de 2023; el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 24 de febrero de 2019 concluirá sus funciones el 23 de febrero de 2026; el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Ejecutivo Federal el 18 de noviembre de 2019 concluirá el 17 de noviembre de 2026; las Consejeras de la Judicatura Federal designadas por el Senado de la República el 20 de noviembre de 2019 concluirán su encargo el 19 de noviembre de 2026; y el Consejero de la Judicatura Federal designado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 1 de diciembre de 2019 durará en funciones hasta el 30 de noviembre de 2026.

**ATENTAMENTE**



**DIPUTADO FEDERAL ARIEL RODRÍGUEZ VÁZQUEZ**



IL CÁNARA DE DIPUTADOS  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SALA DE TRABAJO LEGISLATIVO

22 ABR. 2021



44

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de abril de 2021

**Dip. Dulce María Sauri Riancho**  
**Presidenta de la Mesa Directiva**  
**LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados**  
**PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la que suscribe, Dip. **Julieta Macías Rábago**, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía, reserva al **Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se con Proyecto de Decreto por el que se expiden la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional; de la Ley Federal de Defensoría Pública; de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Procedimientos Civiles.**

Que adiciona el **Artículo 40 de la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación con una fracción XII y recorre la subsecuente**, para quedar como sigue:

Texto del Dictamen	Propuesta de Modificación
Artículo 40. Causales de separación. La separación de las sevidoras y los servidores públicos pertenecientes a la Carrera Judicial ocurrirá cuando se presente cualquiera de las siguientes causas:	Artículo 40. Causales de separación. La separación de las sevidoras y los servidores públicos pertenecientes a la Carrera Judicial ocurrirá cuando se presente cualquiera de las siguientes causas:
I. a X. [...]	I. a X. [...]
XI. Jubilación, y	XI. Jubilación, y;





<p>SIN CORRELATIVO</p> <p>XII. Las demás que establezca la ley y disposiciones normativas aplicables.</p>	<p>XII. Acosar u hostigar sexualmente, o bien, llevar a cabo una o más conductas de naturaleza sexual, valiéndose de su posición jerárquica o aunque no exista dicha posición, sobre otra persona de su entorno laboral, sin el consentimiento de ésta, y</p> <p>XIII. Las demás que establezca la ley y disposiciones normativas aplicables.</p>
---	---

Sin otro en particular y agradeciendo de antemano la atención brindada al presente, reciba también un cordial saludo.

Atentamente

Dip. Julieta Macías Rábago



CÁMARA DE DIPUTADOS

LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

22 ABR. 2021



DIPUTADOS  
CIUDADANOS

45

Nombre: \_\_\_\_\_

*[Handwritten Signature]*  
Hora: \_\_\_\_\_

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de abril de 2020.

**Dip. Dulce María Sauri Riancho**  
**Presidenta de la Mesa Directiva**  
**De la Cámara de Diputados**  
**PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la que suscribe, **Dip. Priscila Álvarez Hernández** del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía, reserva del **DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y LA LEY DE CARRERA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN; SE REFORMAN, ADICIONAN O DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL; DE LA LEY FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA; DE LA LEY DE AMPARO, REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULOS 103 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.**

Para modificar el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación para quedar como sigue:

LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN	
Texto del Dictamen	Propuesta de Modificación
Artículo 11. El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación velará en todo momento por la autonomía de los órganos del Poder Judicial de la Federación y por la independencia de sus integrantes, y tendrá las siguientes atribuciones:	Artículo 11. El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación velará en todo momento por la autonomía, <b>legalidad, independencia, objetividad, profesionalismo, imparcialidad, integridad</b> de los órganos del Poder Judicial de la Federación y por la independencia de sus integrantes, y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Elegir a su presidenta o presidente en términos de los artículos 12 y 13 de esta Ley, y conocer y aceptar, en su caso, su renuncia a dicho cargo;	I. ...;
II. Elegir conforme al artículo 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a tres consejeras o consejeros del Consejo de la Judicatura Federal, por mayoría de cuando menos ocho votos, de entre las y los magistrados de circuito así como las y los jueces de distrito que hubieren sido ratificados en términos del artículo 97 constitucional, para lo cual establecerá las bases, convocará y llevará a cabo el procedimiento de designación de carácter público, observando los requisitos que establece la ley y los acuerdos generales que al efecto expida;	II. ....;
III. Conceder licencias a sus integrantes en términos del artículo 98 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;	III. ....;
IV. Fijar, mediante acuerdos generales, los días y horas en que de manera ordinaria deba sesionar el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;	IV. ....;
V. Determinar las adscripciones de las y los ministros a las salas y realizar los cambios necesarios entre sus integrantes;	V. ....;
VI. Determinar, mediante acuerdos generales, la competencia por materia de cada una de las Salas y el sistema de distribución de los asuntos de que éstas deban conocer;	VI. ....;



<p>VII. Nombrar los comités que sean necesarios para la atención de los asuntos de su competencia;</p>	<p>VII. ...;</p>
<p>VIII. Remitir para su resolución los asuntos de su competencia a las Salas a través de los acuerdos generales que emita. Si alguna de las Salas estima que el asunto remitido debe ser resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación funcionando en Pleno, lo hará del conocimiento de este último para que determine lo que corresponda;</p>	<p>VIII. ...;</p>
<p>IX. Remitir asuntos para su resolución a los plenos regionales o a los tribunales colegiados de circuito, con fundamento en los acuerdos generales que emita. Si un pleno regional o tribunal colegiado estima que el asunto remitido debe ser resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación funcionando en Pleno, lo hará del conocimiento de este último para que determine lo que corresponda;</p>	<p>IX. ...;</p>
<p>X. Resolver las solicitudes de resolución prioritaria a que se refiere el artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;</p>	<p>X. ...;</p>
<p>XI. Resolver sobre las responsabilidades administrativas y, en su caso, imponer las sanciones correspondientes, respecto de las faltas de las y los ministros y las faltas graves cometidas por las y los servidores públicos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, incluyendo aquéllas que versen sobre la violación a los impedimentos previstos en el artículo</p>	<p>XI. ...;</p>

<p>101 de la Constitución Federal, en los términos del Título Séptimo de esta Ley;</p>	XII. ...;
<p>XII. Nombrar, a propuesta de la o el presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a la o el secretario general de acuerdos y a la o el subsecretario general de acuerdos, resolver sobre las renunciaciones que presenten a sus cargos, removerlos por causa justificada, suspenderlos cuando lo juzgue conveniente para el buen servicio o por vía de corrección disciplinaria, y formular denuncia o querrela en los casos en que aparecieren involucrados en la comisión de un delito;</p>	
<p>XIII. Designar a su representante ante la Comisión de Conflictos Laborales del Poder Judicial de la Federación;</p>	XIII. ...;
<p>XIV. Dictar los reglamentos y acuerdos generales en las materias de su competencia;</p>	XIV. ...;
<p>XV. Reglamentar la compilación, sistematización y publicación de las ejecutorias, tesis y jurisprudencias, así como de las sentencias en contrario que las interrumpen; la estadística e informática judicial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y los archivos históricos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, juzgados de distrito y tribunales de circuito, así como el archivo central de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el archivo de actas;</p>	XV. ...;
<p>XVI. Aprobar el proyecto del presupuesto anual de egresos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación</p>	XVI. ...;



<p>que le someta su presidenta o presidente, observando los criterios generales de política económica a que se refiere la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;</p>	
<p>XVII. Conocer y dirimir cualquier controversia que surja entre las Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y las que se susciten dentro del Poder Judicial de la Federación con motivo de la interpretación y aplicación de los artículos 94, 97, 100 y 101 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los preceptos correspondientes de esta Ley Orgánica;</p>	XVII. ...;
<p>XVIII. Resolver, en los términos que disponga la ley, de las revisiones administrativas a que se refiere el artículo 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;</p>	XVIII. ...;
<p>XIX. Solicitar al Consejo de la Judicatura Federal la expedición de aquellos acuerdos generales que considere necesarios para asegurar un adecuado ejercicio de la función jurisdiccional federal;</p>	XIX. ...;
<p>XX. Solicitar la intervención del Consejo de la Judicatura Federal siempre que sea necesario para la adecuada coordinación y funcionamiento entre los órganos del Poder Judicial de la Federación;</p>	XX. ...;
<p>XXI. Solicitar al Consejo de la Judicatura Federal la averiguación de la conducta de alguna magistrada, magistrado, jueza o juez federales;</p>	XXI. ...;





<p>XXII. Para conocer sobre la interpretación y resolución de los conflictos que se deriven de contratos o cumplimiento de obligaciones contraídas por particulares o dependencias y entidades públicas con la Suprema Corte de Justicia de la Nación o con el Consejo de la Judicatura Federal;</p>	<p>XXII. ...;</p>
<p>XXIII. Apercibir, amonestar e imponer multas hasta de ciento ochenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización al día de cometerse la falta, a las y los abogados, las o los agentes de negocios, personas procuradoras o las o los litigantes, cuando en las promociones que hagan ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación funcionando en Pleno falten al respeto o a algún órgano o persona miembro del Poder Judicial de la Federación, y</p>	<p>XXIII. ..., y</p>
<p>XXIV. Las demás que determinen las leyes.</p>	<p>XXIV. ...</p>

**Atentamente**

**Dip. Priscila Álvarez Hernández**



CÁMARA DE DIPUTADOS

II CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN

22 ABR. 2021



46

Nombre: \_\_\_\_\_

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de abril de 2021.

**Dip. María Sauri Riancho**  
**Presidenta de la Mesa Directiva**  
**De la Cámara de Diputados**  
**PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la que suscribe, Dip. María del Refugio Alvarado Romo del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía, reservas al Dictamen de la Comisión de Justicia a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; Se reforman, adicionan o derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional; de la Ley Federal de Defensoría Pública; de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Procedimientos Civiles..

Para eliminar el artículo Décimo Tercero Transitorio, para quedar como sigue:

Texto del Dictamen	Propuesta de Modificación
<p style="text-align: center;">Transitorios</p> <p><b>Décimo Tercero.</b> Con el fin de implementar la reforma constitucional al Poder Judicial de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de 11 de marzo de 2021 y las leyes reglamentarias a las que se refiere el presente Decreto, la persona que a su entrada en vigor ocupe la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal durará en ese encargo hasta el 30 de noviembre de 2024. Asimismo, el Consejero de la Judicatura Federal nombrado</p>	<p style="text-align: center;">Transitorios</p> <p><del><b>Décimo Tercero.</b> Con el fin de implementar la reforma constitucional al Poder Judicial de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de 11 de marzo de 2021 y las leyes reglamentarias a las que se refiere el presente Decreto, la persona que a su entrada en vigor ocupe la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal durará en ese encargo hasta el 30 de noviembre de 2024. Asimismo, el Consejero de la Judicatura Federal nombrado</del></p>



por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 1 de diciembre de 2016 concluirá su encargo el 30 de noviembre de 2023; el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 24 de febrero de 2019 concluirá sus funciones el 23 de febrero de 2026; el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Ejecutivo Federal el 18 de noviembre de 2019 concluirá el 17 de noviembre de 2026; las Consejeras de la Judicatura Federal designadas por el Senado de la República el 20 de noviembre de 2019 concluirán su encargo el 19 de noviembre de 2026; y el Consejero de la Judicatura Federal designado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 1 de diciembre de 2019 durará en funciones hasta el 30 de noviembre de 2026

~~por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 1 de diciembre de 2016 concluirá su encargo el 30 de noviembre de 2023; el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 24 de febrero de 2019 concluirá sus funciones el 23 de febrero de 2026; el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Ejecutivo Federal el 18 de noviembre de 2019 concluirá el 17 de noviembre de 2026; las Consejeras de la Judicatura Federal designadas por el Senado de la República el 20 de noviembre de 2019 concluirán su encargo el 19 de noviembre de 2026; y el Consejero de la Judicatura Federal designado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 1 de diciembre de 2019 durará en funciones hasta el 30 de noviembre de 2026~~

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

**Atentamente**

*MARIA DEL REFUGIO A.R.*  
**Dip. María del Refugio Alvarado Romo**





Nombre: \_\_\_\_\_

RECIBIDO  
SEGUNDA SESIONES

Palacio Legislativo de San Lázaro a 22 de abril de 2021

**Dip. Dulce María Sauri Riancho**  
Presidenta de la Mesa Directiva  
Cámara de Diputados  
Presente

La que suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y posterior a la lectura y análisis del **Dictamen de la Comisión de Justicia a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; se reforman, adicionan o derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; de la Ley Federal de Defensoría Pública; de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Procedimientos Civiles**, me permito someter respetuosamente a consideración del Pleno las siguientes reservas: Se reforma el artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y se deroga el Décimo tercero transitorio.

**Primera:**

DICE	DEBE DECIR
<b>Artículo 12.</b> Cada cuatro años, las y los integrantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación elegirán de entre ellas y ellos a la o al presidente, quien no podrá ser reelecto para el período inmediato posterior. La elección tendrá lugar en la primera sesión del año que corresponda.	<b>Artículo 12.</b> Cada cuatro años, las y los integrantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación elegirán de entre ellas y ellos a la o al presidente, quien no podrá ser reelecto para el período inmediato posterior, <b>ni su periodo podrá ser extendido en transitorio de ley o decreto alguno</b> , la elección tendrá lugar en la primera sesión del año que corresponda.

**Segunda:**

DICE	DEBE DECIR
<b>Décimo tercero.</b> Con el fin de implementar la reforma constitucional al Poder Judicial de la Federación publicada en el Diario Oficial de la	<b>Se deroga</b>



DIP. IRENE GARCÍA MARTÍNEZ



Federación de 11 de marzo de 2021 y las leyes reglamentarias a las que se refiere el presente Decreto, la persona que a su entrada en vigor ocupe la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal durará en ese encargo hasta el 30 de noviembre de 2024. Asimismo, el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 1 de diciembre de 2016 concluirá su encargo el 30 de noviembre de 2023; el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 24 de febrero de 2019 concluirá sus funciones el 23 de febrero de 2026; el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Ejecutivo Federal el 18 de noviembre de 2019 concluirá el 17 de noviembre de 2026; las Consejeras de la Judicatura Federal designadas por el Senado de la República el 20 de noviembre de 2019 concluirán su encargo el 19 de noviembre de 2026; y el Consejero de la Judicatura Federal designado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 1 de diciembre de 2019 durará en funciones hasta el 30 de noviembre del 2026.

Sin más por el momento, reciba usted la más alta de mis deferencias.

**Atentamente**



CÁMARA DE DIPUTADOS

LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
ESTRUCTURA DE LA LEGISLATURA  
SUS SEDE EN LA CIUDAD DE MEXICO

22 ABR. 2021



DIPUTADOS CIUDADANOS

48

Nombre

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de abril de 201

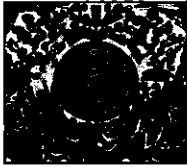
**Dip. Dulce María Sauri Riancho**  
**Presidenta de la Mesa Directa**  
**De la Cámara de Diputados**  
**PRESENTE.**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la que suscribe, **Adriana Gabriela Medina Ortíz del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**, presenta ante esta Soberanía, la reserva al dictamen con Proyecto decreto se expiden las Leyes Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, Federal de Defensoría Pública, de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del Código Federal de Procedimientos Civiles

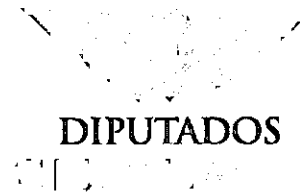
**Artículo Primero.** Se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p><b>Artículo 11.</b> El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación velará en todo momento por la autonomía de los órganos del Poder Judicial de la Federación y por la independencia de sus integrantes, y tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a XXI. ...</p> <p><b>XXII.</b> Para conocer sobre la interpretación y resolución de los conflictos que se deriven de contratos o cumplimiento de obligaciones contraídas por particulares o dependencias y entidades públicas con la Suprema Corte de Justicia de la Nación o con el Consejo de la Judicatura Federal;</p> <p><b>XXIII.</b> Apercibir, amonestar e imponer multas hasta de ciento ochenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización al día de cometerse la falta, a las y los abogados, las o los agentes de negocios, personas procuradoras o las o los litigantes, cuando en las promociones que hagan ante la Suprema Corte de</p>	<p><b>Artículo 11.</b> El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación velará en todo momento por la autonomía de los órganos del Poder Judicial de la Federación y por la independencia de sus integrantes, y tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a XXI. ...</p> <p><b>XXII.</b> Revisar, y en su caso, revocar, los acuerdos generales que el Consejo de la Judicatura Federal, apruebe;</p> <p><b>XXIII.</b> Para conocer sobre la interpretación y resolución de los conflictos que se deriven de contratos o cumplimiento de obligaciones contraídas por particulares o dependencias y entidades públicas con la Suprema Corte de Justicia de la Nación o con el Consejo de la Judicatura Federal;</p>





**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**



**DIPUTADOS**

Justicia de la Nación funcionando en Pleno falten al respeto o a algún órgano o persona miembro del Poder Judicial de la Federación, y

**XXIV.** Las demás que determinen las leyes

**XXIV.** Apercibir, amonestar e imponer multas hasta de ciento ochenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización al día de cometerse la falta, a las y los abogados, las o los agentes de negocios, personas procuradoras o las o los litigantes, cuando en las promociones que hagan ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación funcionando en Pleno falten al respeto o a algún órgano o persona miembro del Poder Judicial de la Federación, y

**XXV.** Las demás que determinen las leyes

**Atentamente**

**Dip. Adriana Gabriela Medina Ortiz**



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

Grupo Parlamentario  
Movimiento Ciudadano

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de abril de 2020.

MC

49

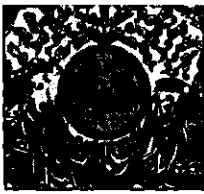
**Dip. Dulce María Sauri Riancho**  
**Presidenta de la Mesa Directiva**  
**de la Cámara de Diputados**  
**PRESENTE.**

Nombre: \_\_\_\_\_ Hora: 23:31

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito, Dip. Adriana Gabriela Medina Ortiz, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al Artículo primero del dictamen de la Comisión de Justicia a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; se reforman, adicionan o derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado b) del artículo 123 constitucional; de la Ley Federal de Defensoría Pública; de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo Primero, se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 14. Son atribuciones del presidente o presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:</p> <p>I. a XI. ....</p> <p>XII. Proponer oportunamente los nombramientos de aquellas y aquellos servidores públicos que deba hacer el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de la Nación;</p> <p>XIII. Nombrar a las y los servidores públicos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de la Nación, a excepción de aquellos nombramientos que corresponde hacer al pleno o las Salas;</p>	<p>Artículo 14. Son atribuciones del presidente o presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:</p> <p>I. a XI. ....</p> <p>XII. Proponer oportunamente los nombramientos de aquellas y aquellos servidores públicos que deba hacer el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de la Nación, <i>vigilando en todo momento que las personas propuestas para esos nombramientos no tengan vínculos consanguíneos o filiales con ministros o ministras de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ni con consejeros o consejeras de la Judicatura Federal, ni con consejeras o consejeros de legislaturas locales, ni con jueces o juezas federales, ni con magistradas o magistrados federales, ni con magistradas o magistrados de tribunales locales;</i></p> <p>XIII. Nombrar a las y los servidores públicos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de la Nación, a excepción de aquellos nombramientos que corresponde hacer al pleno o las Salas, <i>asegurándose que dichos nombramientos no recaigan en personas que tengan vínculos consanguíneos o filiales con ministros o ministras de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ni</i></p>



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

Grupo Parlamentario  
Movimiento Ciudadano

XIV. a XXIII. ....

*con consejeros o consejeras de la Judicatura Federal, ni con consejeras o consejeros de legislaturas locales, ni con jueces o juezas federales, ni con magistradas o magistrados federales, ni con magistradas o magistrados de tribunales locales;*  
XIV. a XXIII. ....

  
**Atentamente**

**DIP. Adriana Gabriela Medina Ortiz**





II CÁMARA DE DIPUTADOS  
 CONSTITUCIONALES DE LA FEDERATIVA  
 Y CÁMARA TÉCNICA  
 22 ABR. 2021  
 RECEBIDO  
 Nombre: \_\_\_\_\_



68

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de abril de 2021.

**Dip. María Sauri Riancho**  
**Presidenta de la Mesa Directiva**  
**De la Cámara de Diputados**  
**PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la que suscribe, **Dip. Ruth Salinas Reyes** del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía, reservas al **De la Comisión de Justicia, con Proyecto de Decreto por el que se expiden la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional; de la Ley Federal de Defensoría Pública; de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Procedimientos Civiles.**

**Para reformar el primer párrafo del artículo 6; el segundo párrafo del artículo 7, y el artículo 8 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, para quedar como sigue:**

LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN	
Texto del Dictamen	Propuesta de Modificación
<p><b>Artículo 6.</b> Las sesiones del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuando se refieran a los asuntos previstos en el artículo 10, serán públicas por regla general y privadas cuando así lo disponga el propio Pleno.</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 6.</b> Las sesiones del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuando se refieran a los asuntos previstos en el artículo 10, serán públicas.</p> <p>...</p>
<p><b>Artículo 7. ...</b></p> <p>Las y los ministros sólo se abstendrán de votar cuando tengan impedimento legal.</p>	<p><b>Artículo 7. ...</b></p> <p>Las y los ministros sólo se abstendrán de votar cuando tengan impedimento legal <b>conforme lo establecido en el artículo 126 de la presente Ley.</b></p>

10/4/21

10/4/21



**Artículo 8.** Las y los ministros durarán quince años en su encargo, salvo que sobrevenga incapacidad física o mental permanente.

**Artículo 8.** Las y los ministros durarán quince años en su encargo, salvo que sobrevenga incapacidad física o mental permanente. **Ninguna persona que haya sido ministro podrá ser nombrada para un nuevo periodo, salvo que hubiera ejercido el cargo con el carácter de provisional o interino.**

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

PA

Atentamente

  
Dip. Ruth Salinas Reyes



22 ABR. 2021



537

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de abril de 2020.

Dip. Dulce María Sauri Riancho  
Presidenta de la Mesa Directiva  
De la Cámara de Diputados  
PRESENTE

*Dip. Violeta Mariana Parra García*

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la que suscribe, \_\_\_\_\_ del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía, reserva del **DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y LA LEY DE CARRERA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN; SE REFORMAN, ADICIONAN O DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL; DE LA LEY FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA; DE LA LEY DE AMPARO, REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULOS 103 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.**

Para modificar el artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación para quedar como sigue:

LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN	
Texto del Dictamen	Propuesta de Modificación
Artículo 9. El Pleno de la Suprema Corte nombrará, a propuesta de su presidente o presidenta, a una secretaria o secretario general de acuerdos y a una subsecretaria o subsecretario general de acuerdos. La o el presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará a las y los secretarios auxiliares de acuerdos y a las y los actuarios que fueren	Artículo 9. El Pleno de la Suprema Corte nombrará, <b>en términos del artículo 13 de la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación</b> , a una secretaria o secretario general de acuerdos y a una subsecretaria o subsecretario general de acuerdos. La o el presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará a las y los secretarios auxiliares de acuerdos y





necesarios para el despacho de los asuntos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como el personal subalterno que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables. Las y los secretarios de estudio y cuenta serán designados por las y los ministros correspondientes, de conformidad con lo que establece la ley.

a las y los actuarios que fueren necesarios para el despacho de los asuntos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como el personal subalterno que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables. Las y los secretarios de estudio y cuenta serán designados por las y los ministros correspondientes, de conformidad con lo que establece la ley.

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

  
**Atentamente**



S38

22 ABR. 2021

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de abril de 2021.

Dip. Dulce María Sauri Riancho  
Presidenta de la Mesa Directiva  
De la Cámara de Diputados  
**PRESENTE.**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la que suscribe, Dip. Viola Mariana Parra García del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía, reserva al Dictamen de la Comisión de Justicia a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; se reforman, adicionan o derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; de la Ley Federal de Defensoría Pública; de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Para modificar la fracción IV del artículo 36 Bis de la Ley Federal de Defensoría Pública, para quedar como sigue:

Artículo Cuarto

Texto del Dictamen	Propuesta de Modificación
<p><b>Ley Federal de Defensoría Pública.</b></p> <p><b>Artículo 36 Bis.</b> La Escuela Federal de Formación Judicial tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>I a III. [...]</p> <p>IV. Promover que las instituciones, organismos y asociaciones públicas y privadas contribuyan a la elevación del nivel profesional de las y los defensores públicos y las y los asesores jurídicos, e igualmente se proporcione a la Junta</p>	<p><b>Ley Federal de Defensoría Pública.</b></p> <p><b>Artículo 36 Bis.</b> La Escuela Federal de Formación Judicial tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>I a III. [...]</p> <p>IV. Promover que las instituciones, organismos y asociaciones públicas y privadas contribuyan a la elevación del nivel profesional de las y los defensores públicos y las y los asesores jurídicos, e igualmente se proporcione a la Junta</p>



<p>asesoramiento técnico en las áreas o asuntos específicos en que ésta lo requiera;</p>	<p>asesoramiento técnico en las áreas o asuntos específicos en que ésta lo requiera.</p> <p><b>Asimismo, deberán de incorporarse programas de formación y metodologías para brindar atención y la asignación de los servicios de asesoría jurídica de traductores e intérpretes pertenecientes a las comunidades y pueblos indígenas para garantizar su acceso pleno a la justicia.</b></p>
--	---

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

  
**Atentamente**





22 ABR. 2021



539

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de abril de 2020.

Dip. Dulce María Sauri Riancho  
Presidenta de la Mesa Directiva  
De la Cámara de Diputados  
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la que suscribe, Dip. Victoria Mariana Parra García del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía, reserva del **DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y LA LEY DE CARRERA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN; SE REFORMAN, ADICIONAN O DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL; DE LA LEY FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA; DE LA LEY DE AMPARO, REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULOS 103 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.**

Para modificar el artículo 29 de la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación para quedar como sigue:

Artículo Segundo

LEY DE CARRERA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN	
Texto del Dictamen	Propuesta de Modificación
<p><b>Artículo 29. Concursos de oposición para otras categorías.</b> Por lo que respecta a la celebración y organización de los concursos de oposición para las categorías a las que se refieren las fracciones VIII a XV del artículo 10 de esta ley, estarna a cargo de la Escuela Judicial, en términos de las bases que determine el Consejo de conformidad con lo que establece esta Ley y los acuerdos generales correspondientes.</p>	<p><b>Artículo 29. Concursos de oposición para otras categorías.</b> Por lo que respecta a la celebración y organización de los concursos de oposición para las categorías a las que se refieren las fracciones VIII a XV del artículo 10 de esta ley, estarna a cargo de la Escuela Judicial, en términos de las bases que determine el Consejo de conformidad con lo que establece esta Ley y los acuerdos generales correspondientes.</p>

**SIN CORRELATIVO**

En la convocatoria que al efecto se emita, se deberá especificar, el número de vacantes a cubrir, el número de lugares disponibles en el curso de formación, el método de evaluación que será aplicado al término del curso, la manera como se va a determinar la calificación final, los factores de evaluación que sern tomados en cuenta, la obligación de manifestar bajo protesta de decir verdad todas las relaciones familiares del sustentante por afinidad o consanguinidad hasta el cuarto grado en el Poder Judicial de la Federación y cualquier otra información que sea necesaria.

Las y los concursantes que resulten vencedores en los concursos de oposición serán integrados a las listas que para cada circuito elabore la Escuela Judicial, para poder ser designados en la categoría respectiva, en los términos previstos en esta Ley y los acuerdos generales que para tal efecto expida el Consejo. Dicha lista deberá integrarse en orden decreciente a partir de la calificación más alta obtenida en el concurso. No podrán realizarse nuevos concursos de promoción hasta en tanto todas las personas vencedoras hayan sido designadas en la categoría para la cual concursaron.

...

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.



**Atentamente**



EL COMITÉ DE DICTAMENES  
DE LA MESA DIRECTIVA  
COMISIÓN TÉCNICA

22 ABR. 2021



540

Nombre: \_\_\_\_\_

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de abril de 2021

**Dip. Dulce María Sauri Riancho**  
**Presidenta de la Mesa Directiva**  
**De la Cámara de Diputados**  
**PRESENTE**

*Dip. Violeta Mariana Parra García*

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el/la que suscribe, Dip. Violeta Parra del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía, reserva al DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y LA LEY DE CARRERA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN; SE REFORMAN, ADICIONAN O DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL; DE LA LEY FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA; DE LA LEY DE AMPARO, REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULOS 103 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES

Para reformar el artículo cuarto transitorio del Dictamen, quedando como sigue:

Dictamen	Propuesta de modificación
<p><b>Transitorios</b></p> <p><b>Cuarto.</b> Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, se realizarán con cargo a los presupuestos aprobados a los ejecutores de gasto responsables para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos.</p>	<p><b>Transitorios</b></p> <p><b>Cuarto.</b> Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, se realizarán con cargo a los presupuestos aprobados a los ejecutores de gasto responsables para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos. <b>Para los siguientes ejercicios fiscales, las erogaciones adicionales que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, conforme a lo establecido en el artículo séptimo transitorio de este Decreto, se verán reflejadas en el Ramo Presupuestal del Poder</b></p>





	<p><b>Judicial en el Presupuesto de Egresos de la Federación, respetando su autonomía presupuestaria establecida en el Artículo 5 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</b></p>
--	--

**ATENTAMENTE**

**DIP.**

**c.c.p. Secretaria de Servicios Parlamentarios.**



22 ABR 2021

ESTADO LIBRE SOBERANO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARÍA DE TURISMO

SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE CULTURA

SECRETARÍA DE FERIA Y EXPOSICIONES

SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

SECRETARÍA DE POLÍTICA SOCIAL

SECRETARÍA DE TRANSPORTES

SECRETARÍA DE FERIA Y EXPOSICIONES

SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

SECRETARÍA DE POLÍTICA SOCIAL

SECRETARÍA DE TRANSPORTES



541

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de abril de 2021.

Dip. María Sauri Riancho  
 Presidenta de la Mesa Directiva  
 De la Cámara de Diputados  
**PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la que suscribe, Dip. Liliana Mariana Parra García del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía, reservas al Dictamen de la Comisión de Justicia a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; Se reforman, adicionan o derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional; de la Ley Federal de Defensoría Pública; de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Procedimientos Civiles..

Para **eliminar el artículo Décimo Tercero Transitorio**, para quedar como sigue:

Texto del Dictamen	Propuesta de Modificación
<p>Transitorios</p> <p><b>Décimo Tercero.</b> Con el fin de implementar la reforma constitucional al Poder Judicial de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de 11 de marzo de 2021 y las leyes reglamentarias a las que se refiere el presente Decreto, la persona que a su entrada en vigor ocupe la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal durará en ese encargo hasta el 30 de noviembre de 2024. Asimismo, el Consejero de la Judicatura Federal nombrado</p>	<p>Transitorios</p> <p><del><b>Décimo Tercero.</b> Con el fin de implementar la reforma constitucional al Poder Judicial de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de 11 de marzo de 2021 y las leyes reglamentarias a las que se refiere el presente Decreto, la persona que a su entrada en vigor ocupe la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal durará en ese encargo hasta el 30 de noviembre de 2024. Asimismo, el Consejero de la Judicatura Federal nombrado</del></p>



<p>por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 1 de diciembre de 2016 concluirá su encargo el 30 de noviembre de 2023; el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 24 de febrero de 2019 concluirá sus funciones el 23 de febrero de 2026; el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Ejecutivo Federal el 18 de noviembre de 2019 concluirá el 17 de noviembre de 2026; las Consejeras de la Judicatura Federal designadas por el Senado de la República el 20 de noviembre de 2019 concluirán su encargo el 19 de noviembre de 2026; y el Consejero de la Judicatura Federal designado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 1 de diciembre de 2019 durará en funciones hasta el 30 de noviembre de 2026</p>	<p><del>por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 1 de diciembre de 2016 concluirá su encargo el 30 de noviembre de 2023; el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 24 de febrero de 2019 concluirá sus funciones el 23 de febrero de 2026; el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Ejecutivo Federal el 18 de noviembre de 2019 concluirá el 17 de noviembre de 2026; las Consejeras de la Judicatura Federal designadas por el Senado de la República el 20 de noviembre de 2019 concluirán su encargo el 19 de noviembre de 2026; y el Consejero de la Judicatura Federal designado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 1 de diciembre de 2019 durará en funciones hasta el 30 de noviembre de 2026</del></p>
---	--

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

  
**Atentamente**

**Dip.**





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 CÁMARA DE DIPUTADOS  
 LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
 22 ABR. 2021  
 SEDE LEGISLATIVA  
 AV. DE LA CONSTITUCIÓN S/N  
 SAN LÁZARO, QUERÉTARO, QRO.  
 TELÉFONO: (01) 474 410 0000  
 FAX: (01) 474 410 0001  
 E-MAIL: [legislativa@legislativa.queretaro.gob.mx](mailto:legislativa@legislativa.queretaro.gob.mx)  
 WWW: [www.legislativa.queretaro.gob.mx](http://www.legislativa.queretaro.gob.mx)



542

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de abril de 2020.

Dip. Dulce María Sauri Riancho  
 Presidenta de la Mesa Directiva  
 De la Cámara de Diputados  
**PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la que suscribe, Dip. Viola Mariana Parra García del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía, reserva del **DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS LEYES ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y DE CARRERA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN; Y SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL, FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA, DE AMPARO, REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULOS 103 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y REGLAMENTARIA DE LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.**

Para modificar el artículo 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; y los artículos 20, 22, 23, 30 y 35 de la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación, en materia de concursos abiertos de oposición para la integración de órganos jurisdiccionales, para quedar como sigue:

LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN	
Texto del Dictamen	Propuesta de Modificación
Artículo 88. El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal contará con las personas servidoras públicas superiores que establece esta ley, las personas secretarías técnicas y el personal subalterno que determine el presupuesto, las cuales podrán ser nombradas y removidas de conformidad con lo previsto en las leyes.	Artículo 88. El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal contará con las personas servidoras públicas superiores que establece esta ley, las personas secretarías técnicas y el personal subalterno que determine el presupuesto, <b>las cuales integrarán el Sistema de Carrera Judicial de las personas funcionarias administrativas del Poder Judicial de la Federación, y serán nombradas y</b>



	promovidas, con base en concursos de oposición, y podrán ser removidas de conformidad con lo previsto en las leyes.
--	---

<b>LEY DE CARRERA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN</b>	
<b>Texto del Dictamen</b>	<b>Propuesta de Modificación</b>
<p>Artículo 20. Ingreso a la carrera judicial. Cualquier persona puede ingresar a la carrera judicial a través de las siguientes vías:</p> <p>I. Mediante los concursos abiertos de oposición que para ocupar la categoría de oficial judicial se realicen por la Escuela Judicial, con la periodicidad que determine el Consejo;</p> <p>II. Mediante los concursos abiertos de oposición para la designación de Juezas o Jueces de Distrito en cualquiera de las modalidades a que hace referencia el artículo 24 de esta ley;</p> <p>III. A través de la designación en alguna de las categorías de carrera judicial pertenecientes a la Suprema Corte y al Tribunal Electoral, y</p> <p>IV. ...</p>	<p>Artículo 20. Ingreso a la carrera judicial. Cualquier persona puede ingresar a la carrera judicial a través de las siguientes vías:</p> <p>I. Mediante los concursos abiertos de oposición que para ocupar la categoría de oficial judicial se realicen por la Escuela Judicial, con la periodicidad que determine el Consejo;</p> <p>II. Mediante los concursos abiertos de oposición para la designación de Juezas o Jueces de Distrito en cualquiera de las modalidades a que hace referencia el artículo 24 de esta ley;</p> <p>III. <b>Mediante los concursos abiertos de oposición para</b> la designación en alguna de las categorías de carrera judicial pertenecientes a la Suprema Corte y al Tribunal Electoral, y</p> <p>IV. ...</p>
<p>Artículo 22. Categorías elegibles. En los concursos de oposición para ser promovido a la categoría de Actuaría o Actuario <del>únicamente</del> podrán participar las y los oficiales judiciales.</p> <p>...</p> <p>En los concursos de oposición para la promoción a la categoría de Secretaría o Secretario de tribunal o Asistente de</p>	<p>Artículo 22. Categorías elegibles. En los concursos de oposición para ser promovido a la categoría de Actuaría o Actuario podrán participar las y los oficiales judiciales.</p> <p>...</p> <p>En los concursos de oposición para la promoción a la categoría de Secretaría o Secretario de tribunal o Asistente de constancias y registro de tribunal de alzada,</p>





<p>constancias y registro de tribunal de alzada, <del>únicamente</del> podrán participar las Secretarías o los Secretarios de juzgado, los Asistentes de constancias y registro de Jueza o Juez de control o Jueza o Juez de enjuiciamiento y las Secretarías o los Secretarios proyectistas de Juzgado de Distrito.</p> <p>En los concursos <del>de internos</del> de oposición para ocupar las plazas de jueza o Juez de Distrito <del>únicamente</del> podrán participar quienes ocupen cualquiera de las categorías señaladas en las fracciones III a XIII del artículo 10 de esta ley.</p> <p>En los concursos de oposición para ocupar las plazas de Magistrada o Magistrado de Circuito <del>únicamente</del> podrán participar las Juezas y los Jueces de distrito y las Secretarías y los Secretarios de Estudio y Cuenta de Ministra o Ministro.</p>	<p>podrán participar las Secretarías o los Secretarios de juzgado, los Asistentes de constancias y registro de Jueza o Juez de control o Jueza o Juez de enjuiciamiento y las Secretarías o los Secretarios proyectistas de Juzgado de Distrito.</p> <p>En los concursos de oposición para ocupar las plazas de jueza o Juez de Distrito podrán participar quienes ocupen cualquiera de las categorías señaladas en las fracciones III a XIII del artículo 10 de esta ley.</p> <p>En los concursos de oposición para ocupar las plazas de Magistrada o Magistrado de Circuito podrán participar las Juezas y los Jueces de distrito y las Secretarías y los Secretarios de Estudio y Cuenta de Ministra o Ministro.</p>
<p><b>Artículo 23.</b> Disposiciones comunes a los concursos de oposición.</p> <p>Las convocatorias a los concursos de oposición deberán ser publicadas por una vez en el Diario Oficial de la Federación y por dos veces en uno de los diarios de mayor circulación nacional, con un intervalo de cinco días hábiles entre cada publicación. En la convocatoria, se deberá especificar si el concurso se trata de oposición abierto o interno, así como los criterios de desempate, entre ellos el de paridad de género.</p>	<p><b>Artículo 23.</b> Disposiciones comunes a los concursos de oposición.</p> <p>Las convocatorias <b>públicas para</b> los concursos de oposición deberán ser publicadas por una vez en el Diario Oficial de la Federación y por dos veces en uno de los diarios de mayor circulación nacional, con un intervalo de cinco días hábiles entre cada publicación. En la convocatoria <b>pública, se deberá especificar que el concurso es de carácter abierto, los requisitos de inscripción,</b> así como los criterios de desempate, entre ellos el de paridad de género.</p>



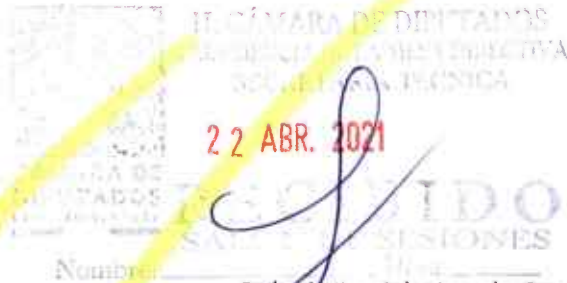
<p>La convocatoria señalará la categoría para la cual se concursa y, tratándose de la designación de Juezas o Jueces de Distrito y Magistradas o Magistrados de Circuito, el número de vacantes a cubrir. De igual manera, se precisará el lugar, día y hora en que se llevarán a cabo los exámenes, así como el plazo, lugar de inscripción y demás elementos que se estimen necesarios.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>La convocatoria <b>pública</b> señalará la categoría para la cual se concursa y, tratándose de la designación de Juezas o Jueces de Distrito y Magistradas o Magistrados de Circuito, el número de vacantes a cubrir. De igual manera, se precisará el lugar, día y hora en que se llevarán a cabo los exámenes, así como el plazo, lugar de inscripción y demás elementos que se estimen necesarios.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p><b>Artículo 30. Facultad de nombramiento del personal.</b> Para los efectos de la atribución prevista en el párrafo cuarto del artículo 97 de la Constitución, las y los titulares cubrirán las vacantes de personal jurisdiccional de entre aquellas personas que figuren en el diez por ciento superior de las listas de vencedores a que se refiere el precepto anterior, procurando garantizar la integración paritaria del órgano jurisdiccional en cada categoría.</p>	<p><b>Artículo 30. Facultad de nombramiento del personal.</b> Para los efectos de la atribución prevista en el párrafo cuarto del artículo 97 de la Constitución, las y los titulares cubrirán las vacantes de personal jurisdiccional de entre aquellas personas <b>que figuren en las listas de vencedores, de acuerdo con el orden de prelación,</b> procurando garantizar la integración paritaria del órgano jurisdiccional en cada categoría.</p>
<p><b>Artículo 35. Fines.</b> A través de la evaluación del desempeño se podrá apreciar el rendimiento de cada servidor público o servidora pública de la carrera judicial</p>	<p><b>Artículo 35. Fines.</b> A través de la evaluación del desempeño <b>realizadas cada dos años</b> se podrá apreciar el rendimiento de cada servidor público o servidora pública de la</p>



evaluado o evaluada dentro del marco de su categoría y actividades concretas, así como detectar las necesidades de capacitación o recomendar la incorporación de mejores prácticas para optimizar la impartición de justicia.	carrera judicial evaluado o evaluada dentro del marco de su categoría y actividades concretas, así como detectar las necesidades de capacitación o recomendar la incorporación de mejores prácticas para optimizar la impartición de justicia.
---	--

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

  
**Atentamente**



22 ABR. 2021

543

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de abril de 201

Dip. Dulce María Sauri Riancho  
Presidenta de la Mesa Directa  
De la Cámara de Diputados  
**PRESENTE.**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la que suscribe, **Adriana Gabriela Medina Ortíz del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**, presenta ante esta Soberanía, la reserva al dictamen con Proyecto decreto se expiden las Leyes Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, Federal de Defensoría Pública, de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del Código Federal de Procedimientos Civiles

**Artículo Segundo.** Se expide la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p><b>Artículo 37.</b> Resultados. Los resultados de la evaluación serán la base para la obtención de estímulos y reconocimientos, <del>así como para la toma de decisiones en materia de permanencia y, en su caso, separación de la Carrera Judicial.</del></p>	<p><b>Artículo 37.</b> Resultados. Los resultados de la evaluación serán la base para la obtención de estímulos y reconocimientos.</p>
<p><b>Artículo 38.</b> Resultado de la evaluación del desempeño. La permanencia en la Carrera Judicial de las categorías previstas en las fracciones VII a XV del artículo 10 de esta Ley, con excepción de las personas servidoras públicas del Tribunal Electoral, estará sujeta <del>al resultado de la evaluación del desempeño en los términos de esta Ley y de los acuerdos que para tal efecto emitan los órganos competentes del Consejo.</del> Lo anterior, sin perjuicio de lo previsto por el artículo 39 de esta Ley.</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 38.</b> Resultado de la evaluación del desempeño. La permanencia en la Carrera Judicial de las categorías previstas en las fracciones VII a XV del artículo 10 de esta Ley, con excepción de las personas servidoras públicas del Tribunal Electoral, estará sujeta a los acuerdos que para tal efecto emitan los órganos competentes del Consejo. Lo anterior, sin perjuicio de lo previsto por el artículo 39 de esta Ley.</p>
<p><b>Artículo 40.</b> Causales de separación. La separación de las servidoras y los servidores públicos pertenecientes a la Carrera Judicial ocurrirá cuando se presente</p>	<p><b>Artículo 40.</b> Causales de separación. La separación de las servidoras y los servidores públicos pertenecientes</p>





**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXXIV LEGISLATURA



**DIPUTADOS  
CIUDADANOS**

<p>cualquiera de las siguientes causas:</p> <p>I. A III. ...</p> <p>IV. <del>No aprobar las evaluaciones de desempeño a que se refiere la presente ley y las disposiciones normativas aplicables;</del></p> <p>V. a XII. ...</p>	<p>a la Carrera Judicial ocurrirá cuando se presente cualquiera de las siguientes causas:</p> <p>I. A XI. ...</p>
<p><b>Artículo 41.</b> Facultad de remoción. La facultad de remoción tratándose de las categorías previstas en las fracciones III, IV, V, VI, VII, X y XIII del artículo 10 de la presente ley se ejercerá en los términos de la normatividad aplicable.</p>	<p><b>Artículo 41.</b> Facultad de remoción. La facultad de remoción tratándose de las categorías previstas en las fracciones III, V, VI, VII, X y XIII del artículo 10 de la presente ley se ejercerá en los términos de la normatividad aplicable.</p>
<p><b>Artículo 44.</b> Obligaciones. Son obligaciones de las servidoras y servidores públicos integrantes de la Carrera Judicial:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Participar en los cursos de capacitación que imparta la Escuela Judicial y acreditar las evaluaciones de desempeño establecidas para su <del>continuidad</del> y desarrollo en la Carrera Judicial;</p> <p>III. A X. ...</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 44.</b> Obligaciones. Son obligaciones de las servidoras y servidores públicos integrantes de la Carrera Judicial:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Participar en los cursos de capacitación que imparta la Escuela Judicial y acreditar las evaluaciones de desempeño establecidas para su desarrollo en la Carrera Judicial;</p> <p>IV. A X. ...</p> <p>...</p>

Atentamente

Dip. Adriana Gabriela Medina Ortíz

**Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura****Junta de Coordinación Política**

**Diputados:** Moisés Ignacio Mier Velasco, presidente, MORENA; Juan Carlos Romero Hicks, PAN; René Juárez Cisneros, PRI; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández, MOVIMIENTO CIUDADANO; Jorge Arturo Argüelles Victorero, PES; Arturo Escobar y Vega, PVEM; Verónica Beatriz Juárez Piña, PRD.

**Mesa Directiva**

**Diputados:** Dulce María Sauri Riancho, presidenta; vicepresidentes, Raúl Eduardo Bonifaz Moedano, MORENA; Xavier Azuara Zúñiga, PAN; Ma. Sara Rocha Medina, PRI; secretarios, María Guadalupe Díaz Avilez, MORENA; Karen Michel González Márquez, PAN; Martha Hortensia Garay Cadena, PRI; Carmen Julieta Macías Rábago, MOVIMIENTO CIUDADANO; Edgar Guzmán Valdéz, PES; Lilia Villafuerte Zavala, PVEM; Mónica Bautista Rodríguez, PRD.

**Secretaría General****Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

**Director:** Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

**Apoyo Documental:** Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>